

Inicio de Expediente

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CD-2026-0010

Acta. No. DAD-146-2026

**INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
(INDOCAL)**

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CD-2026-0010

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las doce horas de la tarde (12:00) P.M, del día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Señora, directora Administrativa Heimy Uribe ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley N°47-25, sobre contratación Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley N.º N°47-25, emitido mediante el Decreto 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución No. PNP/01/2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto N°15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre el control del gasto público.

VISTO: Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Requerimiento Interno DG-058-2026 de fecha 20 de febrero del año dos mil veintiséis (2026), realizado por la Dirección del despacho de este Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

VISTA: La Ficha Técnica, realizada por la Dirección del despacho del este Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

VISTA: La Solicitud de Compras N.º DG-0043-2026, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de fecha 24 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Apropiación Presupuestaria emitida por la Departamento de Presupuesto del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), en el mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Certificación de existencia de Fondos emitida por el Departamento de Presupuesto del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), emitida en febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Reglamento de Aplicación de la Ley N°47-25, emitido mediante el Decreto N°52-26, indica:

Inicio de Expediente

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CD-2026-0010

"De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo fijado para la contratación menor."

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

"(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."

CONSIDERANDO: Que la ley N°47-25, sobre contratación Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), en su artículo N. 172 establece lo siguiente:

"Las instituciones contratantes, al momento de realizar su formulación presupuestaria, reservarán como mínimo el treinta por ciento (30%) de las partidas asignadas para contrataciones, para procedimientos de contratación destinados exclusivamente para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), distribuido de la forma siguiente: 1) Veinte por ciento (20%) para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en general; 2) Diez por ciento (10%) para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) dirigidas por mujeres."

CONSIDERANDO: Que el Art. 67 sobre contratación directa sujeta al umbral de la ley 47-25 de Contrataciones Públicas, en fecha julio del dos mil veinticinco (2025), establece:

"La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor."

CONSIDERANDO: Que el punto 3.2.1.1 del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, dispone que el procedimiento de compras por debajo del umbral es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del Art. 68, sobre la competencia de los procedimientos de de contratación menor y contratación directa sujeta, establece:

"Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante (...)"

"Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento."

Inicio de Expediente

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CD-2026-0010

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde cero (0) pesos dominicanos a doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con sesenta y siete centavos (RD\$ 248,085.67), deberá realizarse mediante Contratación Directa Sujeta al Umbral.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N°47-25, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto N.º 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras N°. DCC- DCC-0043-2026, realizada por Departamento Contrataciones Publicas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de fecha 24 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), respecto al requerimiento interno realizado por la Dirección del despacho en el marco de la Contratación directa sujeta al umbral para la: **Contratación de servicio de almuerzo ejecutivo para este INDOCAL.**

Resolución Número Dos (2):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, al Departamento de Contrataciones Publicas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), para dar inicio al procedimiento de Contratación directa sujeta al umbral para la **Contratación de servicio de almuerzo ejecutivo para este INDOCAL.** Referencia No. INDOCAL-DAF-CD-2025-0010, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley N°47-25 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el Reglamento de Aplicación de la Ley N°52-26, el Manual de Procedimiento de Contrataciones Publicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

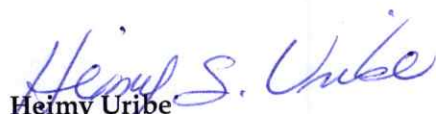
Resolución Número Cuatro (4):

Inicio de Expediente

Referencia No.: INDOCAL-DAF-CD-2026-0010

ORDENAR, como al efecto ORDENA, al Departamento de Contrataciones Publicas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, Certificación de Existencia de Fondos y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) www.indocal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veinticuatro días (24) del mes febrero del año dos mil veintiséis (2026).


Heimy Uribe
Directora Administrativa
HU/md.

